



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00425-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dos de febrero de dos mil veintidós

Acorde con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, previo a realizar pronunciamiento alguno respecto a la notificación personal que aduce realizó al polo pasivo, la parte interesada APORTARÁ la constancia de que aquellos acusaron recibo de la notificación.

Se advierte al interesado que la notificación a los herederos determinados JESUS SALVADOR, BEATRIZ ELENA, ROSALBA RODRIGUEZ ARBELAEZ y MARIELA MARIA ARBELAEZ DE MONTOYA, deberá realizarla de manera independiente a cada uno de ellos, toda vez que el correo electrónico es un medio personal; en caso de que aquellos no cuenten con dicho medio, deberá acudir a la notificación contemplada en el 291 del CGP, norma que se encuentran vigentes para la fecha.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 11 Fijado hoy, 03 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)